PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.321-SUBAFIN-2024 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 y OPTIMUS CONSULTING S.A.S NIT No. 900.811.375-1.

La Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera como consta en la Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo, y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará DIMAR, y por el otro lado **DARYS ESTER BERNAL NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.582.166 Sincelejo, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la **OPTIMUS CONSULTING S.A.S**, **NIT. 900.811.375-1,** con domicilio en BOGOTA D.C, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación,** la cual se regirá por las Normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 31 de octubre de 2024 se suscribió el Contrato de Consultoría No.321-SUBAFIN-2024, con la firma **OPTIMUS CONSULTING S.A.S, NIT No. 900.811.375-1**, cuyo objeto es:**"CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR MEJORAS TÉCNICAS, FUNCIONALES, DESARROLLO DE MANUALES TÉCNICO-FUNCIONALES Y SOPORTE SOBRE EL MODELO DE INGRESOS DIMAR EN SAP Y DEMÁS APLICACIONES EXTERNAS PARTICIPES DEL PROCESO DE NEGOCIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".** **2.** Que el valor del **CONTRATO No.321–SUBAFIN–2024** correspondió a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 449.491.049,00) INCLUIDO I.V.A. Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN. 3**. Que el presente contrato se encuentra respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55224 del 10/09/2024 y Registro Presupuestal No. 224024 del 31 de octubre de 2024 **4.** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre del 2024, el contratista solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025. **6**. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre del 2024, los supervisores del contrato avalan la solicitud de contratista. **7**. Que mediante ponencia de fecha 11 de diciembre la señora **PD LADY ANGELICA BALLESTEROS CARRANZA**, Responsable Grupo de Ingresos y Gestión de servicios - Subdirección Administrativa y Financiera en calidad de gerente y los señores **PD WILDER ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ y TS LIZETH CARO SÁNCHEZ**, en calidad de supervisores del contrato No.321-SUBAFIN-2024, solicitan la modificación del contrato a efectos de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025, con fundamento en los siguientes argumentos:" *a) . PRIMERO: MODIFICAR la "Cláusula Tercera - Plazo de Ejecución" del Contrato de Consultoría No. 321-SUBAFIN-2024, en el sentido de ampliar el Plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de que OPTIMUS CONSULTING SAS continúe apoyando a la Entidad en las actividades Contratadas. Como parte de la ejecución del proyecto, en relación a la ejecución del ítem No. 4 "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL GRUPO SILOG Y DIMAR SOBRE EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN TECNICA Y FUNCIONAL RELACIONADA CON EL MODELO INGRESOS.", el cual tiene una intensidad horaria de 100 horas de catedra (modo remoto), correspondientes a 100 horas de transferencia de conocimiento técnico y funcional, así como la entrega formal del modelo Ingresos DIMAR al grupo SILOG como entidad responsable del mantenimiento y soporte de los servicios SAP en el Ministerio de Defensa Nacional; actividad que se ha visto interrumpida por cuanto no ha sido posible la asistencia del personal designado para asistir a las capacitaciones previstas en el anexo técnico del contrato. Lo anterior por cuanto hay otras actividades programadas como son el acompañamiento al cierre contable en cada una de las Unidades del sector, lo cual ha imposibilitado la asistencia a las sesiones y ha conllevado a que*

tengan que ser reprogramadas logrando cumplir hasta la fecha con un 40% del total de capacitaciones. b) Como soporte de lo antes indicado, se evidencia un mail enviado por el grupo SILOG en el cual solicitan reprogramación de las capacitaciones para las fechas 18 y 19 de diciembre, tiempo para el cual la ejecución del contrato ha finalizado.

De: MY. Viviana Carolina Cortes Arias <Viviana.Cortes@mindefensa.gov.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 14:16
Para: Uzeth Caro <LCaroS@dimar.mil.co>
CC: MY.Jose Miguel Amado Balaguera <Jose.Amado@mindefensa.gov.co>; CR. Jaime Giovanny Rincon Sandoval <Jaime.Rincon@mindefensa.gov.co>
Asunto: RE: Envio radicado 29202408507 Cronograma capacitación modelo de ingresos Dimar

Buenas tardes señores Dimar, con toda atención solicito estudiar la posibilidad de reprogramar la sesión de capacitación del módulo de SD del día 6 dic 2024 por actividad de bienestar del personal del SILOG y el día 06-DIC-2024 por actividad del MDN.

Quedo atenta a sus comentarios

Defensa

MY. VIVIANA CAROLINA CORTÉS ARIAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES
GRUPO DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN
Vivianna.cortes@mindefensa.gov.co
Teléfono: (57-601) 315 0111
Bogotá, Colombia
www.mindefensa.gov.co

De: TE. Luis Carlos Beltran Urrea <Luis.Beltran@mindefensa.gov.co>
Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2024 3:03 p. m.
Para: MY. Viviana Carolina Cortes Arias <Viviana.Cortes@mindefensa.gov.co>; Margoth Hasbleidy Valdes Pedraza <Margoth.Valdes@mindefensa.gov.co>; U. Ferney Rojas Moreno <Ferney.Rojas@mindefensa.gov.co>
CC: MY.Jose Miguel Amado Balaguera <Jose.Amado@mindefensa.gov.co>; CR. Jaime Giovanny Rincon Sandoval <Jaime.Rincon@mindefensa.gov.co>; Uzeth Caro <LCaroS@dimar.mil.co>
Asunto: RE: Envio radicado 29202408502 Cronograma capacitación modelo de ingresos Dimar

Buena tarde mi Mayor

Respetuosamente me permito informar que las capacitaciones serán recibidas por el siguiente personal:

@U. Ferney Rojas Moreno
@Margoth Hasbleidy Valdes Pedraza

Fechas sugeridas:

Miercoles 11 o 18 de diciembre
Jueves 12 o 19 de diciembre

14:00 hrs a 17:00 hrs

Defensa

Teniente Luis Carlos Beltran Urrea
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN
luis.beltran@mindefensa.gov.co
Teléfono: +57-1- 3150111 Ext. 26551
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN -Edificio Fortaleza- Oficina: L75

c) De igual forma, la Resolución No. 0742-2023 del 11 de octubre/2023 "Por medio de la cual se modifica el Título 2 de la Parte 2 del REMAC 6: "Seguros y Tarifas", en lo concerniente al establecimiento de las Tarifas por el uso de Áreas de Fondeo y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo del "ARTÍCULO 6.2.2.9. Morosidad por No Pago", indica: "Pasados treinta (30) días calendario si no se hubiere recibido el pago de la tarifa correspondiente, la Dirección General Marítima podrá abstenerse de autorizar la prestación de cualquiera de los servicios de que trata la Ley 1115 del 2006 y las normas que la adicionen y complementen" y en la Resolución No. 1137-2024 del 06 de noviembre/2024 "Por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 6.2.7.9 del Título 7 de la Parte 2 "Tarifas" del REMAC 6 "Seguros y Tarifas" para el caso de cartera por el concepto de Semar descrito en el parágrafo 2 del "ARTÍCULO 6.2.7.9. Procedimiento" señala: "Pasados treinta (30) días calendario después de haber efectuado el requerimiento previo al presente deudor, la Dirección General Marítima podrá abstenerse de autorizar la prestación de cualquiera de los servicios de que trata la Ley 1115 del 2006 y las normas que la adicionen y complementen.", conforme a las normas precitadas, se hace necesario restringir a las agencias marítimas y personas naturales la posibilidad de liquidar servicios de fondeo y semar desde cualquier aplicación (Sede electrónica, Tienda Virtual, Cecoldo y SITMAR). d) Teniendo en cuenta que las modificaciones establecidas en la Resolución No. 1137-2024 fueron emitidas posteriormente a la fecha de inicio del contrato, se generaron nuevos requerimientos y funcionalidades que no estaban contemplados en el levantamiento de requerimientos inicial. Esto ha implicado la necesidad de reevaluar las tareas y los tiempos originalmente establecidos, sumando esfuerzos adicionales a los previamente definidos. La inclusión de estos nuevos requerimientos es esencial para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, particularmente en lo que respecta a la restricción para las agencias marítimas y personas naturales de la posibilidad de liquidar servicios de fondeo y SEMAR desde cualquier plataforma (Sede Electrónica, Tienda Virtual, Cecoldo y SITMAR) cuando existan liquidaciones pendientes de pago por más de 30 días calendario. Esta medida tiene como objetivo optimizar el proceso de recaudo y asegurar la eficiencia operativa. Adicionalmente para garantizar el correcto funcionamiento de estas nuevas funcionalidades desde los aplicativos externos (CECOLDO, SEDE ELECTRÓNICA, TIENDA y SITMAR) deberán ser ajustadas para recibir e interpretar la información entregada por el portal de pagos y proceder con los flujos de trabajo que se derivan de dicha

modificación, en acercamientos con las empresas y desarrolladores de estas aplicaciones (UNBIT e INDENOVA), quienes después de analizar el desarrollo han manifestado requerir un tiempo no menor a 90 días calendario para la entrega de las funcionalidades bajo su responsabilidad, resaltando la complejidad de cada ajuste dentro del modelo, así las cosas la consultoría no podría dar cumplimiento al numeral 6 "CONFIGURAR LA MEJORA AL PROCESO DE FONDEO EN LA CUAL SE APLIQUEN LAS SIGUIENTES MEJORAS, razón por la cual, se hace necesario hacerlo una vez los proveedores de las aplicaciones externas hayan culminado las tareas propias de sus funciones, las cuales se prevén según lo manifestado por sus proveedores, en un tiempo no menor a 90 días calendario contados a partir del 01 de enero/2025. e) Se ha identificado que para la interoperabilidad entre el portal pagos y las diferentes aplicaciones externas se deben adelantar las siguientes acciones: a) Gestionar el error retornado por el portal de pagos cuándo el usuario intenta insertar una liquidación y el NIT tiene fondeos / semar pendientes de pago por más de 30 días. b) Hacer uso del endpoint llamado RevisarEstadoCliente para la creación de la liquidación, en el cual por medio del parámetro el NIT (identificación), el portal retorna si se puede proceder con la liquidación lo que genera ahorro de tiempo y esfuerzo por parte del usuario. Como parte de las mejoras al modelo (módulo de ingresos en SAP) y a fin de facilitar y optimizar la experiencia del usuario en los servicios de la Entidad, es de vital importancia compartir el PDF de la liquidación (formato impreso digital) a través de cada una de las aplicaciones del modelo (Sede electrónica, Tienda Virtual, Cecoldo y SITMAR), por lo cual se recomienda que desde cada aplicativo deberá desarrollar los flujos para gestionar este requerimiento. f) Es así que en observancia de estas aplicaciones (Sede electrónica, Cecoldo y SITMAR) el ítem No. 8 en su numeral 8 "Configurar el modelo de tal forma que a Sede Electrónica - Cecoldo - Tienda Virtual y SITMAR suba la el pdf de liquidación que se encuentra en SAP, así mismo el estado de la confirmación del pago de la misma." del anexo técnico del contrato ***NO*** *se puede ejecutar en la vigencia 2024, reiterando que para cumplir con este ítem, los proveedores de las aplicaciones han manifestado requerir un tiempo no menor a 90 días calendario para que se proceda por parte del contratista a realizar los desarrollos de las funcionalidades; por lo tanto los trabajos previstos para el ítem enunciado,* ***NO*** *se pueden ejecutar por circunstancias ajenas al contratista".* **8**. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente es viable constituir una reserva presupuestal teniendo en cuenta que las obligaciones pactadas en el contrato No.321-SUBAFIN-2024, son compromisos legalmente adquiridos, por la Entidad, con Presupuesto General de la Nación que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y que serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. **9.** Que inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que indica: "Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. **10**. Que la ley 2276 del 2022, señala: "**ARTÍCULO 28.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. **11**. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 1993, señala: "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.(...) En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos." (Negrilla fuera del texto). **12**. Que los argumentos expuestos por el contratista y avalados por los supervisores del contrato, muestran que la no ejecución durante esta vigencia obedece a hechos externos no imputables a las partes. **13.** Que, desde la supervisión del contrato, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato con el único fin de satisfacer los objetivos estratégicos y misionales pactados en el contrato para mejorar los resultados en la funcionalidad de los aplicativos externos (CECOLDO, SEDE ELECTRÓNICA, TIENDA y SITMAR). **14**. Que de

PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.321-SUBAFIN-2024 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 y OPTIMUS CONSULTING S.A.S NIT No. 900.811.375-1.

acuerdo con lo indicado las partes proceden a modificar el contrato así: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, la vigencia del licenciamiento contenido en las especificaciones establecidas en el anexo técnico será de un año contado a partir de la fecha en que se encuentre instalado y configurada por parte de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** Constituir una Reserva Presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 253.923.171),** valor que se pagará de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio de fecha 9 de diciembre del 2024, del contratista, con el cual solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo del 2025. **2.** oficio de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por los supervisores del contrato donde avalan la solicitud de contratista. **3.** Ponencia de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrita por la señora **PD LADY ANGELICA BALLESTEROS CARRANZA**, Responsable Grupo de Ingresos y Gestión de servicios - Subdirección Administrativa y Financiera en calidad de gerente y los señores **PD WILDER ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ y TS LIZETH CARO SÁNCHEZ**, en calidad de supervisores del contrato No. 321-SUBAFIN-2024. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación al Contrato de Consultoría No.321–SUBAFIN–2024, requiere de la firma de la Dirección General Marítima - DIMAR y del contratista, así como de la aprobación de póliza allegada de acuerdo con la presente Modificación. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificados en el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanecen.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 13 DIC. 2024

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,

Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera - SUBAFIN Dirección General Marítima – DIMAR
Delegataria del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- Jefe Contratos SUBAFIN
Revisó: CPS Cruz de Lina Daza Fonseca - Abogada de Contratos SUBAFIN
Elaboró: CPS Zulma Ospina Montilla – Ejecutivo de Contratos SUBAFIN Zulma Ospina

POR EL CONTRATISTA

DARYS ESTER BERNAL NAVARRO
Representante Legal de la **OPTIMUS CONSULTING S.A.S**
NIT. 900.811.375-1